Mapeo de las recomendaciones del Comité de la CEDAW a los Estados de la Región Andina y su grado de implementación, período 2000-2005

Mapeo de las recomendaciones del Comité de la CEDAW a los Estados de la Región Andina y su grado de implementación, período 2000-2005

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UNIFEM Región Andina

Av. Amazonas 2889 y la Granja
Tel: (593-2) 246 0329
Fax: (593-2) 246 0328
www.unifemandina.org
unifem.ecuador@undp.org

ISBN:958-97821-2-4

Contenido
Alda Facio Montejo

Preprensa e impresión
Impresol Ediciones Ltda
PBX:250 82 44
Bogotá - Colombia

Pinted in Colombia - Impreso en Colombia
Marzo, 2006

C O N T E N I D O

1. La importancia de los Informes de los Estados y sus respectivas recomendaciones 5

1.2. Situación de la Región Andina con relación a las Observaciones Finales del Comité de la CEDAW 6

1.3. Principales recomendaciones que surgen de las observaciones finales a los Estados que presentaron en el periodo 2000-2005 8

1.3.1. Informes Perú y Ecuador 8

1.3.2. Observaciones y recomendaciones Perú 9

1.3.3. Observaciones y recomendaciones Ecuador 18

1.4. Principales recomendaciones para Bolivia, Venezuela y Colombia 26

2. Análisis del grado de implementación de las recomendaciones del Comité a Perú y Ecuador 29

3. Recomendaciones que surgen de este documento 31

3.1. Realización de foros nacionales para la discusión de partes de este documento 31

3.2. Creación de un Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres 31

3.3 Elaboración de un documento de difusión masiva con la información contenida en este documento respecto al grado de implementación 34

3.4. Trabajo con los medios masivos de comunicación 35

1. La importancia de los Informes de los Estados y sus respectivas recomendaciones

El marco ético-jurídico internacional de los derechos humanos de las mujeres cuenta con un instrumento fundamental: La Convención sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.[1] Este mismo instrumento crea un mecanismo que permite medir el grado de cumplimiento de cada Estado Parte con respecto a su obligación de generar las condiciones para la erradicación de la discriminación y la búsqueda de la igualdad real entre hombres y mujeres tanto por parte de la sociedad civil, como por el Comité de la CEDAW. Este mecanismo es el proceso de presentación de informes (reporting process) que incluye la presentación del informe por parte del Estado Parte cada cuatro años, el diálogo constructivo que se da en la sede de la ONU entre el Estado Parte y el Comité de la CEDAW y las Observaciones Finales que el Comité le hace al Estado Parte en donde se incluyen las recomendaciones específicas que el Comité le hace al Estado Parte basadas tanto en el informe oficial, el diálogo constructivo, informes que presentan algunas agencias de la ONU con respecto a ciertos temas, informes que presentan organismos no gubernamentales internacionales de derechos humanos sobre temas específicos y los informes sombra que presentan las ONG´s de mujeres del Estado Parte.

En otras palabras, el Comité de la CEDAW es el órgano creado para monitorear la implementación de la convención en cada Estado que ha ratificado la convención, a través del mecanismo que la propia CEDAW establece en su artículo 18.

Las observaciones finales que establece el Comité analizan y valoran aquellas áreas en las que se evidencian avances positivos en la aplicación de la CEDAW, seguidas por recomendaciones para que los Estados no sólo profundicen en esos avances, sino para que también desarrollen políticas en aquellos ámbitos en que aún persisten dificultades.

Estas observaciones finales deben ser asumidas por los Estados como verdaderas orientaciones, directrices o pautas para cumplir con una obligación jurídica asumida al ratificar la convención. En esa medida, estas orientaciones no son totalmente discrecionales ya que descansan en esa obligación legal. Los Estados deben crear los mecanismos que permitan la implementación de estas recomendaciones pues éstas están basadas en la obligación legal de implementar la CEDAW con la debida diligencia.

Es así que las observaciones finales del Comité de la CEDAW deberían ser utilizadas tanto por la sociedad civil como por el ente rector de las políticas de género, para el monitoreo de la debida diligencia del Estado en el reconocimiento, protección, promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito interno, así como de las obligaciones adquiridas con la comunidad internacional.

El siguiente apartado tiene como objetivo brindar un mapeo de las principales recomendaciones elaboradas por el Comité a los países de la Región Andina en el período del 2000-2005 y su gra-

---

1 En adelante la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se citará por sus siglas en ingles: CEDAW.

do de implementación. Debido a que no existe una oficina o un mecanismo dentro de cada Estado que le de seguimiento a las recomendaciones, no ha sido posible constatar con exactitud cuál es su grado de implementación. Esto se ha tenido que hacer con base en informaciones recibidas de las ONGs de mujeres de cada país[2].

Sin embargo, a pesar de que no se puede afirmar con exactitud el grado de implementación de cada recomendación, desde ya se puede decir con toda seguridad que se hace necesaria la creación de un mecanismo que le de seguimiento a las recomendaciones tanto para mejorar la implementación de la CEDAW, como para facilitarle al Estado el próximo informe, como también para facilitarle al movimiento de mujeres y de derechos humanos el monitoreo de las acciones del Estado para cumplir con sus obligaciones legales.

1.2. Situación de la Región Andina con relación a las Observaciones Finales del Comité de la CEDAW

El estado actual de ratificaciones de la CEDAW y su respectivo Protocolo en la Región Andina es alentador en la medida en que la CEDAW forma parte de los ordenamientos jurídicos de los países bolivarianos en su totalidad, mientras que el Protocolo Facultativo ya ha sido ratificado por todos, faltando solamente que Colombia presente el instrumento de ratificación al Secretario General para que la ratificación sea oficial a nivel internacional.

2 Un especial agradecimiento a Tammy Quintanilla e Ivonne Macassi de Perú y a Natalia Tapia de Ecuador por la información que enviaron sobre el grado de implementación de las recomendaciones.

Ratificaciones a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)[3]

PAÍS	FIRMA	RATIFICACIÓN	ULTIMO INFORME
Bolivia	30 de mayo 1980	8 de junio 1999	En sus sesiones 262ª, 263ª y 267ª, celebradas el 17 y el 20 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.262, 263 y 267), el Comité examinó el informe inicial de Bolivia (CEDAW/C-/BOL/1 y Add.1).
Colombia	17 de julio 1980	4 de noviembre 1980	El Comité examinó el cuarto informe periódico de Colombia (CEDAW/C-/COL/4) en sus sesiones 422ª y 423ª, celebradas el 3 de febrero de 1999 (véanse CEDAW/C.SR.422 y 423).
Ecuador	17 de julio 1980	9 de noviembre 1981	El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Ecuador (CEDAW/C/E-CU/4-5) en sus sesiones 622ª y 623ª, celebradas el 11 de julio de 2003 (véase CEDAW/C/SR.622 y 623).
Perú	23 de julio 1981	13 septiembre 1982	El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados del Perú (CEDAW/C/PER/3-4) en sus sesiones 397ª y 398ª, celebradas el 6 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.397 y 398). El Comité examino el quinto informe periódico del Perú (CEDAW/C-/PER/5) en sus sesiones 583 y 584, celebradas el 15 de agosto de 2002.
Venezuela	17 de julio 1980	2 de mayo 1983	El Comité examinó el tercer informe periódico de Venezuela (CEDAW/C-/VEN/3) en sus sesiones 323ª y 324ª, celebradas el 22 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.323 y 324).

3 La firma tiene lugar cuando la persona funcionaria autorizada de un Estado firma la Convención o el protocolo y la ratificación ocurre después de la firma, cuando dicho Estado completa los procedimientos requeridos por la legislación nacional para que se acepten las obligaciones esbozadas en la Convención o el Protocolo respectivo.

Ratificaciones al Protocolo Facultativo de la (CEDAW)

PAÍS	FIRMA	RATIFICACIÓN
Bolivia	10 de diciembre 1999	27 de septiembre 2000
Colombia	10 de diciembre 1999	12 de agosto 2005 *(ratificado por el Congreso de la República)*
Ecuador	10 de diciembre 1999	5 febrero 2002
Perú	22 de diciembre 2000	9 de abril 2001
Venezuela	17 de marzo 2000	13 de mayo 2002

1.3. Principales recomendaciones que surgen de las observaciones finales a los Estados que presentaron en el periodo 2000-2005

Ecuador y Perú son los únicos dos países bolivarianos que durante el periodo comprendido entre el 2000 y el 2005 presentaron informes. Perú presentó su quinto informe en el año 2002 (CEDAW/C/PER/5) y Ecuador sus informes combinados cuarto y quinto (CEDAW/C/ECU/4-5) en el 2003.

1.3.1. Informes Perú y Ecuador

Del estudio y análisis de las observaciones finales elaboradas por el Comité para los Estados peruano y ecuatoriano, se advierte que las mismas van dirigidas a una multiplicidad de ámbitos ya que el interés del Comité es que se garanticen de facto y de jure[4] todos los derechos humanos en todas las áreas.

Las observaciones permiten contar con un mapeo de los aspectos más neurálgicos sobre los que debe actuar el Estado para poder implementar los cambios necesarios y sobre los cuales tendrá que responder al Comité en la presentación de su próximo informe, según lo establece el artículo 18 de la CEDAW.

Talvez sea importante recordar que el Comité siempre pide a los Estados que van a presentar su informe que mencionen el grado de implementación de las diferentes declaraciones, programas y plataformas de acción aprobadas durante conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas que guardan estrecha relación con el

4 El Comité destaca la importancia de tomar medidas, tanto a nivel de hecho (cumplimiento de facto), como de derecho (cumplimiento de jure) para lograr la igualdad sustantiva que plantea la CEDAW.

contenido de la CEDAW con la finalidad de ayudar a que los Estados Parte informen sobre todos los aspectos necesarios para una correcta implementación de sus obligaciones.

Esto es muy importante porque de esa manera el Comité le demuestra al Estado Parte que aunque las Declaraciones y Plataformas de Acción de las distintas Conferencias Internacionales no son legalmente vinculantes, si se hace el ligamen con la CEDAW, y por ende se basan las acciones acordadas en las plataformas en ella, éstas se convierten en legalmente vinculantes también.

Una vez finalizado el proceso, el Comité pide a los Estados difundir el contenido de las Observaciones Finales y sus respectivas Recomendaciones a la ciudadanía, especialmente a los/as funcionarios/as públicos y los/as políticos/as. También les recuerdan que deben dar a conocer la CEDAW y su respectivo Protocolo a las organizaciones de derechos humanos y de mujeres como parte de las obligaciones adquiridas a nivel internacional.

Aquí es importante mencionar que casi ningún Estado Parte cumple con esta obligación de difundir las recomendaciones a sus propios funcionarios y menos a la sociedad civil. En esto también tienen una gran responsabilidad los medios de comunicación que no le dan la menor importancia al proceso de presentación de informes ni le dan difusión a las observaciones finales como si eso proceso no fuera noticia.

1.3.2. Observaciones y recomendaciones Perú

Observaciones Finales: Entes rectores:

- El Comité observa que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social no juega el papel que le corresponde como organismo rector y normativo en la formulación y desarrollo de políticas y programas y carece de un presupuesto adecuado.
- No existe mandato explícito que le permita exigir a los diferentes sectores del gobierno el cumplimiento de planes y programas orientados a la igualdad de genero.

Recomendaciones:

- Fortalecimiento del papel del ministerio.
- Presupuesto suficiente.
- Mayor autoridad frente a las demás instituciones del Estado para coordinar y fiscalizar la incorporación efectiva de la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Grado de implementación[5]:

- Se cuenta actualmente con la Ley de Creación del MIMDES antes PROMUDEH que ahora le otorga el carácter legal de ente rector de las políticas de género. Aunque no se logró ubicar datos sobre obstáculos y aciertos del quehacer rector de este nuevo Ministerio, según las ONGs de mujeres consultadas, este ente no tiene ninguna autoridad frente a las demás instituciones, solo el de "coordinar" y en ese sentido es poco o nada lo que ha hecho. Además, afirman que prima un enfoque "familista" que desdibuja el rol fundamental que debe cumplir como organismo rector de las políticas de género.

Observaciones Finales: Plan nacional de Igualdad 2000-2005:

- Carencia de una visión estratégica orientada a cambios fundamentales en la situación de las mujeres.
- Ausencia de políticas sobre igualdad y la incorporación de la perspectiva de género orientados a los diversos sectores del gobierno.

Recomendaciones:

- Revisión y consulta para la elaboración de un nuevo plan con participación de la sociedad civil, con especial atención a las organizaciones de mujeres.

Grado de implementación:

- En septiembre del 2005 se aprobó el Plan de Igualdad de oportunidades 2006-2010, sin embargo, no fue consultado con la sociedad civil. Recientemente se publicó el Decreto Supremo 009-2005 en dónde se aprueba pero no se ha publicado íntegramente, sólo un folleto que contiene los 5 lineamientos de políticas. La finalidad del Plan es "la ejecución de Políticas nacionales y sectoriales para beneficiar a las poblaciones más desprotegidas". Puede accederse a la publicación en la web del MIMDES. Una de sus metas es la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades al 2010[6].
- No hay datos sobre evaluación del Plan anterior.

Observaciones Finales: Lucha contra la pobreza:

- Ausencia en la estrategia de lucha contra la pobreza (2001-2006) de programas dirigidos a las mujeres.

---

5 os datos que se incluyen en el punto "Grado de Implementación" se obtuvieron por medio del envío de un cuestionario a ONGs y activistas de derechos humanos del país. También vía Internet se adquirió alguna información que proporcionan las diferentes instituciones pero ninguna se refiere explícitamente a las recomendaciones del Comité. Esta información se complementó con llamadas telefónicas a personas claves de las instituciones y ONG pero aún así, la información que se pudo conseguir es escasa.

6 Según información brindada por integrantes de ONG el gobierno se desinteresó del seguimiento porque esta próximo a terminar su periodo.

Recomendaciones:

- Programas de erradicación de la pobreza con perspectiva de género que contemplen medidas especiales de carácter temporal para erradicar la pobreza de las mujeres, con especial mirada a las mujeres rurales.

Grado de implementación:

- Se ha implementado el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres "Juntos" que pretende atender principalmente a los sectores mas necesitados, de las zonas rurales. Este programa consiste en la entrega de S/.100.00 nuevos soles (unos $30) mensuales a las madres de familia que voluntariamente se hayan registrado. Es un programa condicionado a que estas mujeres registren a sus hijos (inscriban su nacimiento en los registros civiles), los envíen a las escuelas, y los lleven a los centros de salud, adicionalmente las mujeres gestantes deben acudir al control pre-natal. Sobre este programa hay muchas críticas, sin embargo también hay sectores que lo apoyan. Se ha iniciado en una de las Regiones que fueron mas afectadas por el conflicto armado interno (Ayacucho).

Observaciones Finales: Violencia de género:

- A pesar de las acciones tomadas por el Estado, los índices de violencia contra la mujer continúan siendo muy graves.
- Ausencia de un registro centralizado sobre los delitos sexuales.
- Inexistencia de legislación específica para el acoso sexual

Recomendaciones:

- Implementación sistemática del Programa Nacional de Acción Contra la Violencia y de todas las leyes y medidas relacionadas con la violencia contra la mujer.
- Que los actos de violencia sean perseguidos y sancionados con celeridad y severidad.
- Que las víctimas de violencia cuenten con reparación y protección inmediata y que se prohíba la conciliación en esta materia.
- Se realicen campañas de sensibilización a la sociedad y que se creen los mecanismos que garanticen la sensibilización de los/as funcionarias/os, ya sean estos/as del campo de la salud, la administración de justicia, del sector policial o trabajadores/as sociales.
- Que se tipifique el incesto y el acoso sexual.
- Recopilación sistemática de datos sobre los tipos de violencia contra la mujer.

Grado de implementación:

- Sólo se ha tipificado el acoso sexual, pero sin normas procesales específicas.
- Hay un retroceso evidente, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, ha dejado de ser un Programa dependiente de la Alta Dirección del MIMDES

(Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), para pasar a ser un órgano adscrito al INABIF (Instituto Nacional de Bienestar de la Infancia y la Familia, que es una dependencia mas del MIMDES) con las siguientes consecuencias: a) pérdida de autonomía; b) falta de operatividad e inmediatez para la ejecución de sus acciones, invisibilidad del tema principal, subsumido dentro de un tema más amplio como es la atención y apoyo a toda persona en situación de riesgo y abandono, cual es la función del INABIF. Esta institución es la encargada de velar por las personas con problemas psiquiátricos, madres adolescentes, farmacodependientes, meretricio infantil, problemas neurológicos, entre otros. Además se le ha reducido significativamente el presupuesto, dificultando el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. Adicionalmente se continúa desatendiendo los Centros de Emergencia Mujer, con el despido frecuente de trabajadores.

- Las sanciones a los actos que reporten violencia contra la mujer, son sumamente leves, los trámites engorrosos, no se encuentra establecido como un delito específico la violencia contra las mujeres, se tratan como simples delitos cometidos por extraños, en esa medida depende de la "gravedad" de la acción, que se mide por el número de días que la victima de la agresión esté imposibilitada para el trabajo.
- No hay normatividad que establezca la reparación por el daño causado por causa de la violencia domestica o familiar. La Ley de Prevención y atención a la violencia familiar, establece medidas de protección inmediata para las victimas y prohíbe la conciliación, estas medidas de protección generalmente no son ordenadas por las autoridades judiciales.
- En cuanto a campañas de sensibilización a la sociedad y al establecimioento de mecanismos que garanticen la sensibilización de los/as funcionarias/os, ya sean estos/as del campo de la salud, la administración de justicia, del sector policial o trabajadores/as sociales, no hay acciones sostenidas de sensibilización, ni campañas de parte del Estado. Las pocas que existen son esfuerzos desde las ONGs.
- El incesto no está tipificado como delito en la legislación peruana, sólo es un agravante del tipo penal violación. En relación al acoso sexual se promulgó la Ley 27942, que establece las medidas de prevención y atención al acoso sexual, sea en el ámbito laboral, educativo o en las fuerzas armadas y policiales.
- No se ha establecido un mecanismo de recopilación sistemática de datos sobre los tipos de violencia contra la mujer. Existen esfuerzos aislados desde algunos organismos del Estado, especialmente desde la Policía Nacional del Perú, y de los Centros de Emergencia Mujer (MIMDES), sobre el número de casos que atienden y número de denuncias recibidas.

Observaciones Finales: Discriminación en el ámbito laboral:

- Limitado acceso al empleo, baja calidad y poco acceso a las tecnologías y recursos.
- Discriminación salarial y segregación vertical y horizontal.
- Condiciones precarias del sector informal y/o tiempo parcial, sin seguridad social y sin debido respeto a sus derechos laborales.

- La no existencia de recursos civiles para prevenir la discriminación laboral.

Recomendaciones:

- Garantizar la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.
- Se tomen medidas para evitar la segregación ocupacional, a través de la educación, capacitación y formación.

Grado de implementación:

- En cuanto a la garantía de no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, aunque ya existía la prohibición expresa contra la discriminación en razón de sexo el Estado peruano no ha hecho nada para garantizar que esta prohibición se cumpla. Es más, algunos estudios señalan que se prefiere la contratación de hombres por no tener que cubrir los períodos de pre- natal y post natal, que aunque están a cargo de la seguridad social, hace que el empleador tenga que contratar un personal nuevo para cubrirla.
- En cuanto a las medidas para evitar la segregación ocupacional, existen algunos programas de formación para el trabajo desde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que consideran específicamente a las mujeres. Son insuficientes, con poca cobertura.

Observaciones Finales: Participación política:

- Insuficiente participación de las mujeres en el Congreso, ámbito judicial, y niveles superiores de la dirección política y administrativa del país.

Recomendaciones:

- Estrategias que garanticen el aumento en el número de mujeres que intervienen en la toma de decisiones a todos los niveles.
- Se tomen medidas especiales de carácter temporal.
- Se refuercen las actividades que promuevan mujeres a cargos de dirección, tanto en el sector público como en el privado, con programas de capacitación y campañas de sensibilización sobre la participación de la mujer en el campo de la planificación del desarrollo y la toma de decisiones.

Grado de implementación:

- Mediante una serie de dispositivos legales se ha incorporado la cuota de participación para las mujeres; así, mediante la Ley Orgánica de Elecciones 26859 y modificatorias, se establece que:

- El 30% de hombres o mujeres candidatas a cargos de dirección de los partidos.
- El 30% de hombres o mujeres candidatas a cargos por elección popular (elecciones internas) según la Ley de partidos políticos N° 28094.
- El 30% de mujeres o de varones deben ser considerados en las listas que presenten las agrupaciones políticas al Congreso de la República.
- Para los Gobiernos Regionales, se establece el 30% de hombres o mujeres en las listas al Consejo Regional (Ley de Elecciones Regionales N° 27683).
- Para los Gobiernos Municipales (locales) el 30% de hombres o mujeres candidatos a regidores provinciales y distritales, según la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y modificatorias.

• En cuanto a actividades que promuevan mujeres a cargos de dirección, tanto en el sector público como en el privado, con programas de capacitación y campañas de sensibilización sobre la participación de la mujer en el campo de la planificación del desarrollo y la toma de decisiones no se ha hecho nada.

Observaciones Finales: Situación de la salud reproductiva:

• Desaparición del Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
• Alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, abortos clandestinos y la normativa que impide el tratamiento médico en este último.
• Insuficiente educación sexual y limitado acceso y difusión de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre mujeres indígenas y los sectores más vulnerables.
• Incremento de las tasas de contagio entre mujeres del VIH/SIDA especialmente mujeres jóvenes.

Recomendaciones:

• Reanudar el Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
• Especial importancia de la situación de la población adolescente.
• Se adopten medidas para fortalecer los programas de planificación familiar y se garantice el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.
• Información dirigida a la población con espacial énfasis en los y las adolescentes sobre los diferentes medios anticonceptivos, en el entendido de que la planificación sexual es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja.
• Que el Estado fomente la educación sexual de toda la población incluyendo adolescentes, con especial atención a la prevención del VIH/SIDA entre mujeres y niñas.
• Que se procese ante los tribunales los responsables de estas violaciones al derecho a la salud.

Grado de implementación:

• No se ha reanudado el Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Desde el 2004 el MINSA, viene trabajando el enfoque de: "Atención Integral", en el que la atención de la mujer se hace visible en cuanto se refiere a la reproducción.

- En cuanto a darle especial importancia a la situación de la población adolescente, el 14 de febrero del 2005, con la RM 107-2005/MINSA se promulgo los "Lineamientos de políticas de los y las adolescentes", que prioriza la atención integral de los y las adolescentes. Esto en la práctica no se ha implementado por la deficiente partida presupuestal, al ser un grupo con una morbilidad baja en referencia a otros grupos poblacionales.
- Las políticas de salud han implementado la anticoncepción oral de emergencia (AOE) en el territorio nacional, sin embargo el desabastecimiento en los establecimientos de salud y puestos de salud de insumos, hacen que el acceso real de las mujeres no se dé, más aún en las mujeres jóvenes, pobres e indígenas.
- En los "Lineamientos de políticas de los y las adolescentes", se establece el acceso de los métodos anticonceptivos a los adolescentes sexualmente activos mayores de 16 años, sin embargo al no existir insumos ni servicios diferenciados y personal capacitado en la atención integral de los y las adolescentes esto no se cumple.
- En cuanto a la educación sexual de toda la población incluyendo adolescentes, con especial atención a la prevención del VIH/SIDA entre mujeres y niñas la Estructura Curricular del 2004, para el nivel secundario, ha incluido temas en educación sexual y reproductiva, en el área de Familia y relaciones humanas y Ciencia y tecnología, sin embargo no se logran desarrollar habilidades que promuevan una sexualidad, sana, responsable y placentera en los escolares. El personal docente no se encuentra debidamente capacitado para brindar una adecuada orientación.
- No se encontró información sobre el procesamiento penal de los responsables de violaciones al derecho a la salud de las mujeres y niñas para saber si esta recomendación había sido implementada.

Observaciones Finales: Industria del sexo:

- Escasa información sobre la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución de la mujer.

Recomendaciones:

- Que se incluya en el próximo informe datos sobre las medidas adoptadas para prevenir la trata de mujeres y de niñas, así como la explotación de la prostitución.
- Medidas que permitan la rehabilitación y reinserción de las mujeres y las víctimas de estos abusos.
- Que se aplique la normativa que prohíbe la explotación de la prostitución sexual.

Grado de implementación:

- Existe el Grupo Multisectorial contra la Trata coordinado por el Ministerio del Interior, integrado también por ONGs, el cual funciona desde el 2004.
- Que se incluya en el próximo informe datos sobre las medidas adoptadas para prevenir la trata de mujeres y de niñas, así como la explotación de la prostitución. No hay

un mecanismo para obtener esta información, sin embargo se ha constituido la "Mesa Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas", en la que participan tanto representantes de algunos organismos del Estado como representantes de la sociedad civil, cuyo objetivo es definir acciones coordinadas para prevenir la trata de personas, esta mesa se reúne una vez al mes o cada dos meses, se encuentra definiendo un plan de trabajo.

- No se han implementado medidas que permitan la rehabilitación y reinserción de las mujeres y las víctimas de estos abusos.
- En cuanto a la explotación de la prostitución, se modificó el Código Penal, incluyendo normas expresas sobre: **Rufianismo:** "el que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución...ser* reprimido con..."; **Proxenetismo:** " El que compromete, seduce o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal...ser* reprimido con..." y la penalización al **"Usuario-cliente"** : " El que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."

Observaciones Finales: Derechos de las niñas:

- La edad mínima legal de 16 años y en casos excepcionales de 14 años para contraer matrimonio, acarrea serios problemas para la salud de las niñas y les impide continuar con su educación.

Recomendaciones:

- Aumento en la edad mínima para contraer matrimonio
- Campañas de sensibilización sobre las implicaciones negativas de los matrimonios tempranos para la salud y educación de las niñas.

Grado de implementación:

- No se ha hecho nada con respecto a ninguna de estas recomendaciones.

Observaciones Finales: Derecho a la educación:

- Elevada tasa de analfabetismo en la población femenina, sobre todo en zonas rurales
- Alta tasa de deserción escolar de niñas y adolescentes en zonas rurales.
- Persistencia de roles esteriotipados sobre el papel de las mujeres y hombres en la familia y la sociedad.

Recomendaciones:

- Programas especiales diseñados para reducir el analfabetismo femenino, con especial énfasis en las mujeres y niñas de zonas rurales.
- Se diseñen y implementen programas globales en el ámbito educativo para la erradicación de los roles estereotipados.
- Que se inste a los medios de comunicación a que promuevan cambios culturales en la publicidad y programas de entretenimiento con relación a los roles estereotipados de mujeres y hombres en la sociedad y la familia.
- Desarrollo de políticas y programas que garanticen la eliminación de los estereotipos asociados a roles tradicionales en la familia, empleo, la política y la sociedad.

Grado de implementación:

- Se puede decir que el Programa "Juntos" que ya se ha explicado, tiende a disminuir la deserción escolar de las niñas de las zonas rurales en la medida que el apoyo económico está condicionado al envío de los menores a los centros educativos, pero además de ello no hay programas específicos para reducir el analfabetismo femenino.
- No se ha hecho nada para diseñar e implementar programas para la erradicación de los roles estereotipados.
- No se ha hecho nada con los medios de comunicación para que promuevan cambios culturales en la publicidad y programas de entretenimiento con relación a los roles estereotipados de mujeres y hombres en la sociedad y la familia.
- No hay ningún desarrollo de políticas y programas que garanticen la eliminación de los estereotipos asociados a roles tradicionales en la familia, empleo, la política y la sociedad.

Observaciones Finales: Mujeres en situaciones especiales de riesgo:

- Ausencia de programas para las Mujeres indígenas en la amazonía.
- Falta de datos de las mujeres y niñas emigrantes y como este fenómeno puede situarlas en condiciones de explotación.
- Ausencia de datos sobre minorías, tales como las mujeres afro descendientes

Recomendaciones:

- Programas específicos para las mujeres indígenas dirigidos a transformar su situación económica, social y familiar y potenciar su papel económico.
- Incluir datos en el próximo informe sobre mujeres y niñas emigrantes y las medidas adoptadas por el estado para su protección.
- Incluir datos en el próximo informe sobre mujeres con descendencia africana, especialmente en relación con su estado de salud, educación y empleo.

Grado de implementación:

- No se ha establecido ningún programa específico para las mujeres indígenas o afrodescendientes.

1.3.3. Observaciones y recomendaciones Ecuador

Observaciones Finales: Legislación con sesgos discriminatorios:

- Subsisten normas discriminatorias en materia penal y civil especialmente en derecho de familia.
- Disparidades de jure y de facto en lo que respecta a la protección de las mujeres.
- Ausencia de una política integral que institucionalice el enfoque de género como eje principal dentro de las estrategias del Estado.

Recomendaciones:

- Derogación de las disposiciones discriminatorias en materia Penal, Civil y de Familia.
- Incorporación de una perspectiva de género en la formulación y aplicación de las leyes, como un eje principal de las prioridades estratégicas del Estado.
- Revisión de la compatibilidad de las leyes con la convención en materia penal, civil y de familia.
- Necesidad de diseñar e implementar una política integral de institucionalización del enfoque de género.

Grado de implementación:

- En el Código Penal se han eliminado algunas disposiciones discriminatorias. Un ejemplo de esto es la definición de lo que constituye estupro, a la cual se le ha suprimido el requisito de que la víctima sea "mujer honesta". Sin embargo, persisten otras discriminaciones en todos los códigos porque no se ha hecho una revisión total con base en la CEDAW.

Observaciones Finales: Ente rector:

- Carencia de una Ley que institucionalice el Consejo Nacional de las Mujeres, que regule su capacidad normativa, su funcionamiento y financiación.
- La ausencia del nombramiento de un Director /directora de dicho Consejo
- Ausencia de un mandato que permita garantizar y exigir a los diferentes sectores del gobierno la aplicación de leyes, planes y programas orientados a la igualdad de género.
- Preocupa el debilitamiento de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo.

- La ausencia de representación de mujeres de los movimientos indígenas y afro descendientes.

Recomendaciones:

- Fortalecimiento del papel rector y normativo del Consejo nacional de las mujeres a través de una ley que institucionalice y regule sus actividades, confiriéndole un papel más activo en el control y aplicación de la normativa encaminada a lograr la igualdad real de las mujeres.
- Que se le asignen los recursos financieros necesarios para garantizar su funcionamiento y desempeño de funciones.
- Que se elija un Director/a.
- Que se asegure la participación de la sociedad civil en el Consejo.
- Que se fomente la participación de los movimientos de mujeres indígenas y afro descendientes.

Grado de implementación:

- Se nombró una Directora Ejecutiva en el 2004.
- Sigue sin haber una ley del CONAMU.
- En lo que respecta a la participación de la sociedad civil se continúa como estaba regulado en el Reglamento del CONAMU.
- No se ha dado variación en la composición de las integrantes de la sociedad civil, continúa el equilibrio numérico entre representantes estatales y de la sociedad civil.

Observaciones Finales: Plan nacional de Igualdad 2002-2007:

- Demora en la discusión y consulta para la adopción del Plan de Igualdad de oportunidades 2002-2007.

Recomendaciones:

- Que se acelere el proceso de revisión y consulta para la adopción del Plan.
- Que se incluya a la sociedad civil, especialmente a las organizaciones de mujeres para su pronta aprobación.

Grado de implementación:

- Se cuenta actualmente con el Plan Nacional de Igualdad que se esta ejecutando.
- Previo a su elaboración, se hicieron consultas a organizaciones de mujeres en diversas provincias.
- Hay dificultades para la implementación por falta de recursos económicos suficientes e inestabilidad institucional.

Observaciones Finales: Lucha contra la pobreza:

- Elevado nivel de pobreza y pobreza extrema entre las mujeres con especial afectación de mujeres rurales e indígenas.
- Ausencia de una política general para la erradicación de la pobreza dirigida a la población femenina rural e indígena.

Recomendaciones:

- Elaboración de una política general de erradicación de la pobreza con enfoque de género, con especial atención a mujeres indígenas y rurales.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

Observaciones Finales: Mujeres en situaciones especiales de riesgo:

- Situación de las mujeres ecuatorianas que emigran de su país de origen por razones de pobreza y pobreza extrema, enfrentando así, todo tipo de violencia, explotación y trata.
- Desprotección de las mujeres cuyas parejas emigran a otros países.
- Mujeres ecuatorianas de la zona fronteriza con Colombia expuestas a todo tipo de violencia como consecuencia de la militarización de la región y la aplicación del Plan Colombia.
- Mujeres colombianas que huyen de su país de origen para la región fronteriza y que están expuestas a todo tipo de violencia como consecuencia de la militarización de la zona y la aplicación del Plan Colombia.

Recomendaciones:

- Medidas encaminadas a mitigar la pobreza y la pobreza extrema de las mujeres como causa principal de las migraciones.
- Medidas que protejan a las mujeres emigrantes y aquellas que permanecen en el país cuando su pareja a emigrado.
- Medidas que protejan a las mujeres que viven en la zona fronteriza con Colombia.

Grado de implementación:

- Se dictó un Decreto Ejecutivo N. 1981, que dio origen a la comisión gubernamental constituida por siete Ministerios, más el CONAMU y el Consejo de la Niñez y adolescencia con el fin de elaborar un plan de prevención, educación, legislación, y otros que diera respuesta a los graves crímenes como: plagio de persona, trá-

fico ilegal de emigrantes, explotación sexual y laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños/as y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.
- Se promulgó la Ley Penal Contra la Trata de Personas del 2005.

Observaciones Finales: Industria del sexo:

- Ausencia de tipificación de conductas como el tráfico de menores, la prostitución, la explotación sexual y abuso sexual en el Código Penal.
- Falta de protección suficiente para las víctimas de estos delitos.
- Carencia de estudios, análisis y estadísticas desagregadas por sexo y que están relacionadas con esta problemática.
- Ausencia de tipificación del tráfico de mujeres, en especial para el comercio sexual; quedando en desprotección sus víctimas.
- Falta de atención sobre la problemática de la prostitución.
- Legislación que exonera al proxeneta de la responsabilidad delictiva cuando administra un local para este tipo de explotación, contradiciendo así, el artículo 6 de la Convención.

Recomendaciones:

- Que se incluyan sanciones en el código penal contra estos delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes.
- Que se tomen medidas encaminas a la protección y rehabilitación de las víctimas.
- Que se realicen estudios y análisis que permitan la acción del Gobierno contra esta problemática.
- Que se penalice el tráfico de mujeres, en particular el que tenga como objetivo el comercio sexual.
- Que se le preste la atención adecuada al problema de la prostitución.
- Que la legislación sancione a quienes se dedican a la explotación sexual.

Grado de implementación:

- En esta materia la propuesta de reforma al Código Penal solo abarco los tipos delictivos cuyas víctimas fueran menores de edad, a través de la aprobación del Proyecto "Ley reformatoria al código penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad". Por lo tanto, se excluyo del proyecto de ley las necesarias tipificaciones en el caso de las violaciones a los derechos de las mujeres, tales como la explotación sexual y otros delitos relacionados con la violencia de género. Los logros alcanzados giran sobre las tipificaciones y sanciones de los delitos sexuales en contra de la Niñez y la Adolescencia. Algunos de estos son: la consideración que el consentimiento en este tipo de delitos es irrelevante, la sanción a las personas que pagan u ofrecen o dan beneficios a cambio de actos de naturaleza sexual con niñas/os o adoles-

centes, el agravamiento de las penas hasta de 35 años y el establecimiento de rangos de prescripción más altos.

- Es importante destacar que según la opinión de ONGs quedaron muchos vacíos e imprecisiones en la tipificación que abren portillos para dejar en impunidad hechos delictivos. En esta línea crítica se subraya que no se toman en cuenta estándares internacionales especialmente en relación a delitos sexuales, como son los tipos penales contemplados en el Estatuto de Roma.
- En relación a las víctimas se cuenta con un departamento en la Fiscalía para la protección de víctimas y testigos, que sin embargo no cumple del todo con su finalidad por falta de recursos económicos.

Observaciones Finales: Violencia de género:

- Inexistencia de un reglamento que asegure la aplicación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la persistencia de la violencia contra las mujeres.
- La no existencia de tipificación de la violencia contra la mujer en el Código Penal.

Recomendaciones:

- Establecimiento de medidas para la aplicación y supervisión de la legislación que evalúe su eficacia.
- Que se tipifique la violencia contra la mujer en el Código Penal.
- Elaboración de un reglamento que implemente la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Se lleven campañas de capacitación y sensibilización sobre esta problemática dirigidas principalmente a los /as funcionarias /os de la administración de justicia y del sector policial.
- Que se dote de suficientes recursos financieros a los programas de protección de víctimas de violencia contra la mujer.
- Se recopile sistemáticamente datos sobre los tipos de violencia contra la mujer.

Grado de implementación:

- Los programas de capacitación brindados por el Poder Judicial no responden a una integración y planificación institucional que garantice la perspectiva de género, esto sumado a la inestabilidad en que se ha visto sometido el Poder Judicial.
- Las campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a funcionarias y funcionarios de la administración de justicia y sector policial son brindadas o promocionadas por las ONGs y no responden a una coordinación sistemática con el Poder Judicial.
- En el campo de la Fiscalía General, con el cambio de Funcionarios/as los programas de inclusión de la perspectiva de género que se venían realizando por medio de talleres y preparación de protocolos no se han seguido implementado en esta institución.

- No hay aumento de presupuesto a los programas de víctimas de violencia intrafamiliar.
- Ausencia de sistemas de recopilación de datos sobre la violencia familiar.
- Se encuentra vigente el Reglamento que asegura la aplicación de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.
- No se ha tipificado la violencia contra la mujer en el código penal.
- Debilidad institucional de la Dirección de Género del Ministerio de Gobierno responsable de las comisarías de la mujer y la familia, ya que actualmente tiene sólo una directora encargada de todo el quehacer.

Observaciones Finales: Situación de la salud reproductiva:

- Limitada aplicación del Plan Nacional para la Educación Sexual y el Amor.
- Escasa divulgación de los derechos de atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres dirigida a crear conciencia sobre los derechos y responsabilidades en el proceso reproductivo para hombres y mujeres.
- Elevada tasa de embarazos y abortos en adolescentes, especialmente en zonas rurales.

Recomendaciones:

- Implementación del Plan Nacional para la Educación Sexual y el Amor.
- Fortalecimiento de programas de atención a la salud incluyendo salud sexual y reproductiva.
- Necesidad de un Programa Nacional que informe a las mujeres y a los hombres de forma oportuna y confiable sobre métodos anticonceptivos, que les permitan ejercer su derecho a decidir libre e informadamente sobre el numero y esparcimiento de los/as hijos/as que deseen tener.
- Fortalecimiento de programas de apoyo a las adolescentes embarazadas y madres.
- Desarrollo de programas de educación sexual orientados a la prevención de embarazos entre la población adolescente
- Que en el próximo informe periódico se incluyan datos sobre los programas para limitar y prevenir los embarazos en la adolescencia.
- Que el Estado refuerce las medidas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, incluyendo la disponibilidad de preservativos.

Grado de implementación:

- Las estadísticas continúan mostrando el altísimo índice de embarazo adolescente menores de 17 años hasta con 2 hijos/as.
- Actualmente se cuenta con un dictamen favorable al recurso de amparo presentado por grupos conservadores que se oponían al expendio de las píldoras de anticoncepción de emergencia, en la ciudad de Guayaquil. El asunto se encuentra en el Tribunal Constitucional que tiene pendiente resolver, pero no se cuenta por el momento con Tribunal Constitucional.

- Persisten los problemas en relación a la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita.

Observaciones Finales: Derecho a la educación:

- Persistencia del problema del analfabetismo, especialmente en zonas rurales.
- Alta tasa de deserción escolar de niñas y adolescentes en zonas rurales e indígenas.
- Falta de aplicación sistemática del plan de educación bilingüe y programas de transversalización de género en los distintos niveles de educación básica y formación de maestros.

Recomendaciones:

- Necesidad de implementar de forma sostenida, planes y programas dirigidos especialmente a las mujeres de zonas rurales e indígenas.
- Implementación del plan de educación bilingüe y los programas de transversalidad de género.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

Observaciones Finales: Discriminación en el ámbito laboral:

- Ausencia de una política de empleo general con atención prioritaria para las mujeres.
- Falta de aplicación de la legislación sobre empleo.
- Persistencia de desigualdades, especialmente en la existencia de una brecha salarial entre hombres y mujeres.
- La existencia de una alta tasa de trabajo infantil.

Recomendaciones:

- Se tomen las medidas necesarias que garanticen el artículo 11 de la CEDAW y las Convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular las relacionadas con la no discriminación en el empleo.
- Prohibición del trabajo infantil.
- Medidas que garanticen la igualdad en la remuneración entre hombres y mujeres.
- La necesidad de adoptar un plan de empleo y un código de trabajo que incorpore la perspectiva de género y la prohibición del trabajo infantil.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

Observaciones Finales: Patrones socio-culturales discriminatorios:

- Persistencia de estereotipos tradicionales en roles y responsabilidades de la mujer y del hombre en los ámbitos, familiares, educacionales y en la sociedad en general.

Recomendaciones:

- Desarrollo de políticas y programas dirigidos a las mujeres y hombres que eliminen los estereotipos asociados a los roles tradicionales de la familia, la educación, el empleo, la política y la sociedad.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

Observaciones Finales: Participación política:

- Bajo porcentaje de participación política de las mujeres.
- Falta de aplicación de formas alternativas y secuenciales que hagan efectivo el artículo 40 de la Ley Electoral.
- Posibilidad de que este artículo sea derogado.

Recomendaciones:

- Estrategias que garanticen el aumento del número de mujeres que intervienen en la toma de decisiones a todos los niveles.
- Se tomen medidas especiales de carácter temporal según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW.
- Se refuercen las actividades que promuevan mujeres a cargos de dirección, tanto en el sector público como el privado, con programas de capacitación y campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de las mujeres en la vida política.

Grado de implementación:

- Después de un largo periodo de inactividad de la Corte Suprema Justicia, en la propuesta que se plantea para el nombramiento de sus integrantes un 20% deben ser mujeres (es decir por lo menos 6 de los 31 nuevos magistrados de la Corte serán mujeres), cabe destacar que este porcentaje es menor que el establecido por la Constitución Política Ecuatoriana que habla de un 30% de participación.

Observaciones Finales: Insuficiencia de estadísticas desagregas por sexo:

- Insuficiencia de los datos desagregados por sexo.

- Falta de datos sobre las mujeres rurales e indígenas.

Recomendaciones:

- Mayor recopilación de datos desagregados por sexo.
- Inclusión en el próximo informe de estadísticas relevantes que muestren evolución e impacto de los programas dirigidos a la población femenina, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

Observaciones Finales: Interpretaciones no adecuadas de los fundamentos de la CEDAW:

- Manejo inadecuado del termino igualdad, al asemejarlo al de equidad.

Recomendaciones:

- Que se tome en cuenta que los términos "equidad" e "igualdad" no son términos sinónimos ni intercambiables, que la CEDAW está dirigida a la eliminación de la discriminación contra la mujer y a asegurar la igualdad real entre hombres y mujeres.

Grado de implementación:

- No se ubicaron datos.

1.4 Principales recomendaciones para Bolivia, Venezuela y Colombia

Los restantes informes presentados por los países Bolivarianos al Comité de la CEDAW, que cuentan con las observaciones finales y sus respectivas recomendaciones son: Bolivia en 1995, Venezuela en 1997 y Colombia en 1999. Por lo tanto, no corresponden al periodo 2000-2005 que incluye este estudio. Aún así se presenta un resumen, específicamente de las recomendaciones dadas, con el fin de tener una visión más amplia sobre el actuar del Comité en el análisis de las situaciones que son consideradas obstáculos para el cumplimiento de la Convención por parte de los Estados.

Estas recomendaciones se dirigen principalmente a la transformación y derogación de normativa contraria a la CEDAW, es decir, la que instituye la discriminación de jure. También resaltan la importancia de la capacitación de funcionarios/as que de una u otra forma, están en contacto con la aplicación directa de los principios de la Convención.

Resulta interesante destacar la profundidad del análisis del Comité al determinar cuáles son los elementos de facto que impiden la igualdad sustantiva para las mujeres. En este sentido, se enfatizan la pobreza, la violencia y los obstáculos en el acceso al trabajo, a la participación política, a una educación no sexista y al disfrute de los derechos sexuales y reproductivos; entre otros factores que son considerados estructurales.

Es así como El Comité, profundiza en el derecho a la igualdad tomando en cuenta la diversidad de las situaciones de las mujeres al prestar especial atención a las mujeres en situaciones de pobreza, ruralidad, situaciones de guerra, desplazadas por situaciones de conflictos internos, víctimas de la industria del sexo, en especial la prostitución y la trata de mujeres. Así como también sobre la problemática de la niñez, la adolescencia, mujeres afrodescendientes, indígenas y minorías en general.

Otras situaciones críticas también son nombradas por el Comité, tales como el índice de mortalidad por causas de aborto y la ausencia de estadísticas que existen en este campo y otros. El resultado de dicha carencia es la invisibilización de las realidades de las mujeres, pues no se cuenta con datos desagregados por sexo que reflejen los problemas que afectan sus derechos humanos.

Por último, se destaca la preocupación por la niñez y la adolescencia al comprobarse altos índices de deserción escolar y analfabetismo, asimismo preocupación por aquellos/as que se encuentran en la calle. En esta misma línea, el Comité considera imprescindible una transformación cultural que garantice la eliminación de roles y estereotipos sexistas que profundizan las desigualdades en la sociedad.

Bolivia

En sus sesiones 262ª, 263ª y 267ª, celebradas el 17 y el 20 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.262, 263 y 267), el Comité examinó el informe inicial de Bolivia (CEDAW/C-/BOL/1 y Add.1) y realizó las siguientes recomendaciones:

- Prestar particular atención a la enmienda del artículo 276 del Código Penal para abolir la disposición que impedía una solución justa a los problemas de la violencia doméstica.
- Establecer cuotas para la representación de la mujer en los altos niveles de la administración pública para garantizar una participación política efectiva. Esta recomendación es aplicable al ámbito de los partidos políticos.
- Que en los próximos informes se cuenten con estadísticas sobre los resultados de programas como el Plan de Participación Popular, el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la reforma educativa.
- Que se estudiara los diversos aspectos de la prostitución que se considera un caso grave de violación a los derechos humanos y una forma de esclavitud.
- Se le de visibilidad al problema de las mujeres en la zona rural.
- Que se presente un inventario de leyes que discriminan a las mujeres.

Venezuela

El tercer informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/VEN/3) fue examinado por el Comité en sus sesiones 323ª y 324ª, celebradas el 22 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.323 y 324), con las siguientes recomendaciones:

- Ejecución de programas válidos para combatir la pobreza, que afectaba especialmente a las mujeres.
- Necesaria aprobación de las reformas legales al Código Penal así como de las propuestas de la ley contra la Violencia a la Mujer y la derogación del artículo del Código Civil relativo a la ciudadanía, que se opone a la Convención.
- Cumplimiento de los compromisos que había contraído al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing.
- Desarrollar políticas y programas destinados a frenar el incremento de la tasa de la mortalidad materna.
- Impulsar programas de planificación familiar, especialmente dirigidos a los adolescentes en las zonas urbanas y las zonas rurales.
- Aprobación del establecimiento de mecanismos nacionales suficientemente integrados en el sistema político y dotado de suficientes recursos humanos y financieros.
- Programas masivos utilizando los Medios de Comunicación Social (MCS) y todas las vías posibles dirigidos a erradicar los estereotipos de género.
- La elaboración de medidas encaminadas a eliminar la desigualdad entre la remuneración de mujeres y hombres. Que incluya el principio de pago igual, por trabajo igual.
- Inclusión en su próximo informe de datos estadísticos desglosados por sexo en relación con todos los aspectos tratados en la Convención.
- Divulgación amplia de las observaciones finales en todo el territorio de Venezuela.

Colombia

El cuarto informe periódico de Colombia (CEDAW/C/COL/4) fue examinado por el Comité en sus sesiones 422ª y 423ª, celebradas el 3 de febrero de 1999 (véanse CEDAW/C.SR.422 y 423), con las siguientes recomendaciones:

- Falta de divulgación de la CEDAW y de las legislaciones complementarias de los derechos de las mujeres.
- Mecanismos de seguimiento y control de aplicación de leyes y fallos.
- Capacitación para los operadores/as de justicia para que apliquen la CEDAW.
- Reforzar el papel de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer como ente rector.
- Asignación recursos presupuestarios a las necesidades de las mujeres de escasos recursos para el acceso al empleo y otros.
- Tomar medidas especiales de carácter temporal para favorecer la inserción de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito político y administrativo.
- Sistema nacional eficaz que incluya procedimientos de quejas de actos delictivos, sean éstos, cometidos por funcionarios/as del Estado o particulares y que éste Sistema garantice que los culpables compadezcan ante la justicia.

- Medidas de seguridad para los /as defensores/as de derechos humanos en especial a las mujeres.
- Mayor eficacia y voluntad Estatal para que se de el cumplimiento de la normativa y procedimientos que deben ser aplicados por los entes responsables de proteger a las mujeres contra la violencia intrafamiliar/domestica.
- Contar con una estrategia de trabajo más enérgica en el campo de la trata de mujeres.
- Integración de la problemática de la niñez que se encuentra en la calle, especialmente de las niñas, en todos los planes y programas de erradicación de la pobreza, desarrollo social y lucha contra la violencia.
- Medidas para la erradicación de los estereotipos sexistas que profundizan la discriminación, especialmente en la educación y los MCS.
- Medidas que garanticen la participación política de las mujeres en ámbitos de toma de decisión y dirección.
- Adopción de medidas reglamentarias que eviten la deserción escolar y programas vocacionales que orienten a las niñas y adolescentes a todas las carreras.
- Medidas que mejoren la situación de las mujeres trabajadoras, tales como guarderías, programas de capacitación, entre otras.
- Eliminación de requisitos discriminatorios para las mujeres para el acceso al trabajo, tales como la prueba de embrazo.
- La inexistencia en el Código Penal de excepción alguna a la prohibición del aborto, ni en situaciones en donde esté en peligro la vida de la madre, ni cuando tenga por objeto salvaguardar su salud física y mental o en casos de violaciones. El Comité considera que esta disposición jurídica relativa al aborto constituye, no sólo una violación de los derechos de la mujer a la salud y a la vida, sino también una violación del artículo 12 de la Convención. Insta una revisión de esta normativa.
- Mayor información sobre los métodos anticonceptivos, y que se adopten las medidas necesarias para que estén al alcancen de todas las mujeres, especialmente aquellas que se encuentran en situaciones vulnerables. Medidas que alienten a los hombres a utilizar los métodos, incluyendo la vasectomía.
- Programas que mejoren la situación de la calidad de vida de la población rural y mujeres desplazadas.
- Que se promuevan programas de microcrédito, a fin de mejorar la situación económica de la mujer.
- Que se implementen programas encaminados a impulsar el ejercicio de los derechos humanos a la salud y la educación entre las mujeres desplazadas y las del medio rural.

2. Análisis del grado de implementación de las recomendaciones del Comité a Perú y Ecuador

En la última década los Estados bolivarianos han creado entes estatales que desarrollan programas y proyectos; ejecutan políticas y velan por los derechos humanos de las mujeres. Esta política estatal es una respuesta, en parte, a los compromisos y obligaciones adquiridas internacionalmente al ratificar la CEDAW.

Ya que estos entes se crearon, en parte, para cumplir con esos compromisos, serían también estos entes los encargados de monitorear y coordinar la implementación de las recomendaciones del Comité. Esta es la razón principal para que la búsqueda de información vía Internet relativa al seguimiento que los Estados realizan de las observaciones finales, se centrara principalmente en los dos entes rectores MIMDES (Perú) y Consejo Nacional de las Mujeres (Ecuador).

A través de las consultas e investigación vía Internet realizadas, se constató que en cuanto al seguimiento de los informes de los Comités, no se cuenta con oficinas o mecanismos especializados que lo hagan. Tampoco en las Defensorías del Pueblo u Oficinas del Ombudsman hay una oficina o mecanismo encargado específicamente de este seguimiento. Esto no sólo dificulta el monitoreo por parte de la sociedad civil, sino que promueve la duplicación de esfuerzos, el abuso del poder y el incumplimiento de obligaciones legales por parte de los y las funcionarias públicas.

Si bien es cierto que algunas de las recomendaciones, como lo afirma la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres[7], están incluidas en el Plan de Igualdad del Ecuador, como tampoco existe un mecanismo para monitorear su grado de implementación, no se puede saber con exactitud cuánto se ha implementado de cada recomendación, pero tampoco se puede saber a ciencia cierta cuánto de las recomendaciones se ha incluido en el Plan.

Es en el propio interés del Estado, de los entes rectores y de la sociedad civil, que se deben monitorear el grado de implementación de la CEDAW y las recomendaciones del Comité. Al Estado le debe interesar porque le facilita la tarea de la preparación de los siguientes informes y le permite más fácilmente cumplir con sus obligaciones. Al ente rector le interesa porque le facilita el desarrollo de políticas y programas. Y a la sociedad civil le interesa porque tiene un estándar mínimo de cumplimiento obligatorio para exigirle al Estado las acciones que se requieran para la eliminación de la discriminación y el logro de la igualdad real entre hombres y mujeres.

Este monitoreo debe ser hecho por un mecanismo especializado que permita darle seguimiento a las políticas para no duplicar esfuerzos o tener que empezar de cero cada nueva administración. También para fomentar en el Estado una cultura de sistematización de la información y de coordinación entre los distintos Poderes del Estado y sus respectivas instituciones.

Es en este sentido que se hará una recomendación específica para la creación de un mecanismo de seguimiento pero como esta creación debe ser discutida y negociada a nivel nacional, se harán además tres recomendaciones adicionales:

---

7 Sra. Rocío Rosero Garcés, indico a través de una consulta telefónica, que las observaciones y recomendaciones del Comité se integran por medio del Plan Nacional de Igualdad.

3. Recomendaciones que surgen de este documento

3.1. Realización de foros nacionales para la discusión de partes de este documento

La elaboración de este documento generó la información de que ni la sociedad civil (léase movimiento de mujeres u ONGs de mujeres) ni el ente rector de las políticas públicas hacia las mujeres o hacia la igualdad entre hombres y mujeres, ni las instituciones nacionales de derechos humanos (conocidas como Defensorías de Derechos Humanos u Ombudsman), le dan seguimiento sistemático a las recomendaciones del Comité de la CEDAW, y peor aún, nadie le da seguimiento sistemático y continuo a la implementación de la CEDAW misma.

Es por ello que urge un foro nacional en cada Estado Parte para visibilizar esta omisión y negociar posibles estrategias para superarla. Este foro debe estar compuesto por mujeres de la sociedad civil representativas de toda la diversidad femenil y por funcionarias/os del ente rector, de los ministerios de relaciones exteriores y de las instituciones nacionales de derechos humanos.

El foro tendrá un componente pedagógico para informar a todas las personas presentes sobre los alcances y tremendos beneficios de la CEDAW así como de las obligaciones legales que ella genera para el Estado. En esta información se incluirán los nexos que existen entre la CEDAW y las diferentes Plataformas de Acción de las Conferencias Internacionales, (mucha más conocidas y trabajadas por las ONGs de mujeres que la CEDAW) así como de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El objetivo es hacer que las distintas ONGs de mujeres, aunque tengan un mandato muy reducido, comprendan los beneficios de trabajar su tema apoyadas en la CEDAW debido al valor agregado que da cual es su obligatoriedad legal.

Además del componente informativo pedagógico, el foro completará la parte de este documento que se refiere al grado de implementación para tener un cuadro más realista de lo que se ha cumplido y no cumplido. Una vez completado el cuadro, el foro se convertirá en un espacio para discutir, modificar, ampliar o reducir la siguiente propuesta:

3.2. Creación de un Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres

Del estudio realizado se comprueba que aunque los Estados han implementado algunas de las recomendaciones específicas que El Comité elabora a partir de los informes presentados por los Estados, no existe un mecanismo dentro de los entes rectores para darle el debido seguimiento a las mismas. Es más, pareciera que en algunos casos la implementación de ciertas acciones y políticas no obedecen a las recomendaciones hechas ni a la obligación legal de cumplir con la CEDAW, sino más bien a los vaivenes de la política nacional. Este hecho afecta la sustentabilidad de dichas políticas pues al no entenderlas como producto de una obligación legal y muchas veces hasta constitucional, cada nueva jerarca cree que puede eliminarlas de acuerdo a su discreción. Esta inexistencia también afecta el monitoreo de los avances en esta materia que

debería hacer la sociedad civil, monitoreo que es indispensable para la consolidación de la democracia.

En este sentido parece conveniente que los entes encargados del papel rector y normativo de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, cuenten con el apoyo de un observatorio especializado en el monitoreo de las acciones estatales con respecto a los derechos humanos de las mujeres.

Una de las principales actividades a desarrollar por los observatorios es el monitoreo de la aplicación de las convenciones relacionadas con los derechos de las mujeres, así como de las observaciones finales y las recomendaciones de los diferentes Comités de las Convenciones y/o Pactos[8], poniendo especial énfasis en aquellas que surgen del Comité de la CEDAW.

El observatorio se constituiría en un mecanismo para que los Estados monitoreen los compromisos adquiridos internacionalmente y se les facilite la función de garantizar los derechos humanos de todas las mujeres. Es fundamental que en sociedades contemporáneas que tienen como meta la construcción de democracias reales, se de una permanente y sistemática evaluación del avance en la erradicación de los obstáculos que discriminan a las mujeres.

El observatorio podrá facilitarle a los entes rectores las orientaciones que debe dirigir a cada institución y su correspondiente autoridad para que tome acciones concretas en los diferentes campos que favorezcan la igualdad real entre hombres y mujeres.

Su objetivo general podría ser:

Contribuir al monitoreo y garantía de los derechos humanos de las mujeres, que se derivan de los compromisos adquiridos internacionalmente por el Estado.

Y sus objetivos específicos podrían ser:

- Dar seguimiento a la aplicación del marco ético jurídico de los derechos humanos relacionados con las mujeres, en espacial de las Convenciones, Declaraciones, Plataformas de acción, y resoluciones de la ONU entre otros.

- Dar seguimiento a la aplicación de los principios de la CEDAW como estándares de medición del quehacer estatal en su conjunto.

- Monitorear la implementación de las recomendaciones de los diferentes Comités de las Convenciones y/o Pactos en lo referente a los derechos de las mujeres, con especial énfasis en aquellas que surgen del Comité de la CEDAW.

---

8 Tales como: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos., Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos de los Niños, otros.

- Dar seguimiento a las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la implementación de las recomendaciones del Comité.

- Establecer las coordinaciones necesarias para garantizar la participación de la sociedad civil, en especial con el movimiento de mujeres en sus diversas expresiones, para el seguimiento de las recomendaciones.

- Lograr de forma permanente y sistemática la evaluación del avance en la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en las recomendaciones dadas por los Comités.

- Contar con un sistema de información especializado en derechos humanos de las mujeres que contemple indicadores cuantitativos y cualitativos que faciliten la recolección y el procesamiento de la información.

- Velar por que el Estado difunda los contenidos de la CEDAW, los de sus Recomendaciones Generales y sus observaciones finales y recomendaciones específicas, así como los de las demás Convenciones e instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres.

Como por ley los entes rectores deben dar seguimiento a la aplicación del marco ético-jurídico de los derechos humanos de las mujeres de forma permanente y no aleatoria, el observatorio debe incluir en su mandato, al menos, los siguientes componentes, cada uno de los cuales representa un énfasis de trabajo a desarrollar por éste.

A) **Seguimiento y evaluación:** El observatorio será el encargado de darle seguimiento y promover que el marco ético-jurídico de los derechos humanos de las mujeres sea aplicado e implementado por los diferentes entes, instituciones, y organismos que forman parte del Estado en su conjunto. Con prioridad en la implementación que hagan los tres Poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo en la elaboración de sus políticas y quehacer en general.

B) **Integración y desarrollo por parte de los entes rectores del marco ético-jurídico de los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en las observaciones finales y recomendaciones de los Comités:** El observatorio debe incluir de forma permanente y explicita, en el quehacer de los entes rectores, las acciones y medidas que desde su función, mandatos y ámbitos de actuación le corresponden. Tales como: planes de igualdad, educación y capacitación, que integren de forma sistemática las recomendaciones del Comité de la CEDAW.

C) **Coordinación y monitoreo:** El observatorio debe desarrollar los mecanismos necesarios que garanticen trasladar las observaciones del Comité a las diferentes instituciones del Estado y a sus diferentes Poderes para que implementen las recomendaciones. A su vez, debe monitorear la aplicación o no de dichas recomendaciones, al igual que el impacto que estas tengan.

D) **Comunicación y difusión:** Los observatorios deben difundir las recomendaciones de los Comités, los contenidos de las Convenciones, los avances y obstáculos que en materia de los derechos humanos de las mujeres se han alcanzado por parte del Estado; en aras de sus obligaciones internacionales, y toda aquella información pertinente en este campo.

E) **Sistemas de monitoreo:** Los observatorios deben incluir en su trabajo, sistemas de monitoreo que garanticen la evaluación de los avances en este campo. Deben dar preferencia al seguimiento de las recomendaciones del Comité y la necesaria aplicación de la Convención en el quehacer del Estado. Lo que significa contar con un sistema de información que priorice indicadores cualitativos y cuantitativos que den razón de la aplicación del marco ético-jurídico de los derechos humanos de las mujeres. Para esto se requiere de indicadores que respondan a los contenidos de las Convenciones.

F) **Investigación:** El observatorio tendrá un fuerte componente de investigación sobre la situación de los derechos humanos. Integrando necesariamente el marco teórico de los derechos humanos y la perspectiva de género, e impulsando que esta línea sea asumida por los diferentes Poderes del Estado, Además tendrá la tarea de sistematizar los estudios más relevantes y darle la difusión necesaria.

G) **Participación Ciudadana:** El observatorio creara los mecanismos de participación ciudadana de las mujeres en el desarrollo de su quehacer, que garantice la mayor pluralidad en la participación.

H) **Sistematización de datos y elaboración de informes para ser presentados a nivel internacional:** El observatorio tendrá dentro de su actividad el procesamiento de datos para la elaboración de los informes periódicos que deben ser presentados ante el Comité de la CEDAW. Así mismo aportará los insumos en lo que respecta a los derechos de las mujeres para los demás informes de los Comités, con los cuales el Estado ha adquirido compromisos internacionales al haber ratificado las Convenciones.

Además del Foro o en lugar de él, si no se pudiese convocar, se recomienda lo siguiente:

3.3. Elaboración de un documento de difusión masiva con la información contenida en este documento respecto al grado de implementación

Visto que hay un desconocimiento bastante amplio sobre la importancia de la CEDAW para el mejoramiento de la condición y posición de las mujeres y para lograr la igualdad entre los sexos, y visto que no hay un seguimiento a las recomendaciones del Comité ni por parte del Estado ni por parte de las ONGs de mujeres, se hace imprescindible la difusión de un documento muy didáctico, basado en este mismo pero ampliado en cuanto al contenido del apartado sobre el grado de implementación y con una introducción que explique el valor agregado de trabajar cualquier tema relacionado con la mujer basándose en la CEDAW.

El documento o folleto que se propone debe ser diseñado de manera que sea atractivo y de fácil comprensión por parte de personas que no son abogadas pero que esté dirigido a activistas interesadas en la situación de las mujeres en el campo de la salud, la educación, la política, el desarrollo, el arte, etc.

3.4. Trabajo con los medios masivos de comunicación

La falta de conocimiento sobre las recomendaciones y sobre la misma CEDAW hace que sea imperativo trabajar con los medios para que entiendan que así como reportan sobre las reuniones del Consejo de Seguridad o sobre las reuniones anuales de la Asamblea General, es indispensable que también informen sobre la noticia de que un determinado Estado será evaluado por un determinado comité de la ONU.

En un libro publicado por UNIFEM se demuestra que cuando los medios se involucran en el proceso de presentación de informes y lo entienden como noticia, los Estados se esmeran por no sólo hacer informes mucho más veraces y completos, sino que también tratan de darle seguimiento a las recomendaciones.

El involucramiento de los medios se podría lograr mediante una reunión específica con ellos o invitándolos al foro o a través de una capacitación específica.